



Municipalidad Provincial de Yunguyo

"CIUDAD EDUCADORA" "CAPITAL DEL MUNDO AYMARA"

"Trabajando Juntos por el Desarrollo Integral de la Provincia"



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Ordenanza Municipal

N° 031 - 2016 - CM/MPY.

Yunguyo, 28 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2016, visto el Dictamen N° 001-2016-, presentado por el Regidor. Carlos Armando Pilco Chata, Presidente de la Comisión de Promoción de Desarrollo Económico Local, Comercialización y Defensa del Consumidor, sobre el reordenamiento del comercio ambulante en nuestra ciudad de Yunguyo los días Jueves y Domingo. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Yunguyo, constituye un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de autonomía política, económica y administrativa dentro de su jurisdicción de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y normas conexas.

Que, el artículo 74° de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, refiere que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora normativa y reguladora en materia de su competencia; así mismo corresponde a las municipalidades provinciales el regular el comercio ambulante dentro de su jurisdicción, con sujeción al ordenamiento legal vigente. Así mismo están facultadas para regular las normas respecto del abastecimiento, comercialización de productos y servicios, en concordancia con las normas nacionales conforme a las facultades conferidas en el artículo 83° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Ordenanzas Municipales Provinciales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa tal y como se recoge en el numeral 8) del Artículo 9° y art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que el artículo 111° y 115° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Yunguyo establece que la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad y la Sub Gerencia de Comercio y Mercados son las áreas competentes de la Municipalidad para administrar y controlar el funcionamiento de los mercados del distrito de Yunguyo.

Que, según la Ordenanza Municipal N° 010 - 2016 - CM/MPY, Reglamento para el Funcionamiento de los Mercados del Distrito de Yunguyo, en su Artículo 3° establece. Los Mercados Municipales de Yunguyo denominados "Mercado 15 de Agosto" y "Campo Ferial Municipal" se encuentran bajo la administración y control de la Sub Gerencia de Comercio y Mercados de la Municipalidad Provincial de Yunguyo. Su funcionamiento se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y demás normas nacionales y municipales aplicables.

Que, mediante el Dictamen N° 001-2016, presentado por el Regidor. Carlos Armando Pilco Chata, Presidente de la Comisión de Promoción de Desarrollo Económico Local, Comercialización y Defensa del Consumidor, alcanza el dictamen aprobado en coordinación con la Sub Gerencia de Comercio Mercados sobre el reordenamiento del comercio ambulante en nuestra ciudad de Yunguyo los días Jueves y Domingo por rubros y/o giros en los jirones y avenidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículo 9°, numeral 8) y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Provincial de Yunguyo con el voto Mayoritario de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR como vías y/o zonas para el COMERCIO AMBULATORIO, por rubros y/o giros los días Jueves y Domingo, de acuerdo al detalle siguiente:

1.- JIRON ZEPITA

- CUADRA 6: Venta de Flores.
- CUADRA 7: Viveres, habas tostada, quinua, habas y cañihua molida, etc.
- CUADRA 8: Frutas, verduras, asado de menudencias, mana, viveres.
- CUADRA 9: Frutas, verduras, asado de menudencias, mana, viveres.
- CUADRA10: Productos agrícolas y otros.

2.- JIRON HUASCAR.

- CUADRA 8: Riel Derecha detergentes.
- CUADRA 8: Riel Izquierda útiles escolares, locerías y otros.
- CUADRA 9: Frutas, productos básicos,





Municipalidad Provincial de Yunguyo

"CIUDAD EDUCADORA" "CAPITAL DEL MUNDO AYMARA"

"Trabajando Juntos por el Desarrollo Integral de la Provincia"



CUADRA 10: Verduras, productos básicos.

3.- JIRON JOSÉ OLAYA

CUADRA 6: Cabuyas, útiles escolares, otros

CUADRA 7: Detergentes, plásticos, frutas y productos básicos.

CUADRA 8: Detergentes, cheflerías y otros.

4.- JIRON ANDRES A. CACERES

CUADRA 1: Productos varios

CUADRA 2: Venta de comidas típicas (pegado al campo ferial).

CUADRA 3: Venta de artesanías.

CUADRA 5: Venta de artículos de plásticos (lavadores, sillas, etc.

CUADRA 6: Venta de ropas usadas.

5.- JIRON SAN MIGUEL

CUADRA 1: Ropas usadas.

6.- AV. TUPAC AMARU

CUADRA 3: Riel Izquierdo.- Frutas, detergentes, y otros.

CUADRA 3 Riel Derecho; Frutas, detergentes, pan, maná y otros.

CUADRA 4: Riel Izquierdo.- Verduras, frutas, pan, y otros.

CUADRA 4: Riel Derecho.- Verduras, frutas, pan, y otros

CUADRA 5: Productos básicos, detergentes, chifferías, pollitos, otros a **espaldas del Hospital**.

CUADRA 5: ESPACIO LIBRE, PARA INGRESO AL HOSPITAL POR EMERGENCIA. LADO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

7.- JIRON ATAHUALPA

CUADRA 3: Venta de api, salchipapas.

CUADRA 4: Venta de hamburguesas, api, salchipapas.

CUADRA 5: espacio disponible.

CUADRA 6: Venta de chifferías.

CUADRA 7: Venta de chifferías.

CUADRA 8: Venta de chifferías, ojotas, compostura de zapatos, añilinas, repuestos de celulares, verduras, frutas, y otros

8.- JIRON ARICA

CUADRA 6: Venta de comidas.

CUADRA 7: Venta de dulces.

9.- JIRON SANTA BARBARA

CUADRA 8: Peluqueros.

CUADRA 9: Venta de Muebles.

CUADRA 10: Venta de bicicletas usadas, motos y otros.

10.- JIRON TARAPACÁ

CUADRA 6: Venta de pan.

CUADRA 7: Venta de cabuyas, útiles escolares, y otros.

CUADRA 8: Quinoa molida, cañihua molida, habas molida, etc.

11.- JIRON JUAN PASSANO.

CUADRA 8: Venta de animales menores (gallinas, cuyes, gatos).

12.- Triangulo conformado con los Jirones Santa Bárbara, Andrés Avelino Cáceres y Javier Heraud.

Venta de cabuyas y ojotas.

13.- Frente del Cementerio

Venta de flores

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR LIBRE: Jr. José Olaya cuadras 4 y 5; Jr. Lima cuadras 9 y 10, para el ingreso al hospital.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Comercio y Mercados, Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal;

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.arcch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Leonardo Fabio Concori Pilco
ALCALDE PROVINCIAL

